

**SUPLEMENTO DEL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA RESUMIDO
FIDEICOMISO FINANCIERO “CONFIBONO XLIX”**

**En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”
Hasta V/N U\$S 80.000.000.- (dólares estadounidenses ochenta millones)
(o su equivalente en otras monedas)**



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros CNV bajo el N° 41
Fiduciario y Emisor



Bazar Avenida S.A.
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario



First Corporate Finance Advisors S.A.
Organizador - Asesor Financiero

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.



Max Valores S.A



INTL CIBSA S.A.



SBS Trading S.A.

VALOR NOMINAL \$ 106.796.057.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$ 96.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$ 10.796.057.-

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° RESFC-2017-19002-APN-DIR#CNV de fecha 02 de noviembre de 2017 y sus condicionamientos fueron levantados mediante dictamen de Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 14 de noviembre de 2017, aumento de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2018-19655-APN-DIR#CNV. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 27 de noviembre de 2018, de la Comisión Nacional de Valores. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de

su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2018. DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A SEPTIEMBRE DE 2018, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA, AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gov.ar)

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero CONFIBONO XLIX, constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”, conforme al Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Título V Capítulo IV de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) (N.T 2013. y mod. – las “NORMAS”). Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso que serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan los Bienes Fideicomitados, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, el Organizador y/o el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éste último presta.

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 27 de noviembre de 2018 y debe leerse juntamente con el Suplemento de Prospecto Completo y con el Prospecto del Programa, publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 24 de agosto de 2018. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gov.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores de Deuda Fiduciaria, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

I.- ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA QUE SE EMITIRÁN BAJO EL FIDEICOMISO -DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO- SERÁN OFRECIDOS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES SOLO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDIANTE LA ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR Y DEL AGENTE RECAUDADOR CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR ELLOS U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. ES PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO, EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA .

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ADMINISTRADOR Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO AL DÍA DE LA FECHA DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO

TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, SALVO LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE ÉSTE ÚLTIMO PRESTA EN RELACIÓN A LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS OBLIGADOS MOROSOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL ADMINISTRADOR.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

EN EL MARCO DEL COMPROMISO QUE HA ASUMIDO LA REPÚBLICA ARGENTINA A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA “DECLARACIÓN SOBRE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN EN ASUNTOS FISCALES” PARA IMPLEMENTAR TEMPRANAMENTE EL NUEVO ESTÁNDAR REFERIDO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS DESARROLLADO POR LA OCDE, ADOPTADA EN LA REUNIÓN MINISTERIAL DE ESA ORGANIZACIÓN DE FECHA 6 DE MAYO DE 2014 Y LAS DISPOSICIONES VINCULADAS A LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EXTRANJERAS (“FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT” FATCA) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, MEDIANTE RESOLUCIÓN GENERAL 631/2014 DEL 18/09/2014, HA DISPUESTO QUE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN ARBITRAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IDENTIFICAR LOS TITULARES DE CUENTAS ALCANZADOS POR DICHO ESTÁNDAR (NO RESIDENTES). A ESOS EFECTOS, LOS LEGAJOS DE TALES CLIENTES EN PODER DE LOS AGENTES REGISTRADOS DEBERÁN INCLUIR EN EL CASO DE PERSONAS HUMANAS LA INFORMACIÓN SOBRE NACIONALIDAD, PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS, DOMICILIO Y LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTROS ENTE, LA INFORMACIÓN DEBERÁ COMPRENDER PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN ESE PAÍS Y DOMICILIO.

EN LA CARTERA CEDIDA AL PRESENTE FIDEICOMISO NO EXISTEN CLIENTES CUYO SALDO DE CAPITAL EXCEDA EL ESTABLECIDO EN LA COMUNICACIÓN “A” 5995 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

EL FIDUCIANTE HA DELEGADO LA PERCEPCIÓN DE LA COBRANZA DE LOS CRÉDITOS EN EL AGENTE RECAUDADOR, QUIEN SE OBLIGA A TRANSFERIRLA EN FORMA DIRECTA A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DE LOS TRES DÍAS DE SU PERCEPCIÓN CUANDO LA COBRANZA SEA PERCIBIDA EN FORMA DIRECTA POR EL MISMO O A TRAVÉS DE LOS AGENTES EXTERNOS DE RECAUDACIÓN . SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO TINSA SE OBLIGA A DEPOSITAR A CADA FIDEICOMISO LOS FONDOS QUE LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES DE SU PERCEPCIÓN, AUN CUANDO LOS AGENTE EXTERNOS DE RECAUDACIÓN TENGA TRANSFERENCIAS PENDIENTES. A TAL EFECTO LAS LIQUIDACIONES QUE SE ENVÍAN MENSUALMENTE A LOS DEUDORES CONTIENEN UN CÓDIGO DE BARRAS QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE EL CRÉDITO PERTENECE AL FIDEICOMISO Y QUE SÓLO PUEDE PERCIBIRSE A TRAVÉS DE TINSA, NO OBSTANTE EL FIDUCIANTE PERCIBIRÁ LA COBRANZA DE LOS CREDITOS EN MORA OBLIGÁNDOSE A TRANSFERIR LOS FONDOS A LA CUENTA FIDUCIARIA DENTRO DEL DÍA HÁBIL POSTERIOR A SU PERCEPCIÓN. LAS COBRANZAS DE BIENES FIDEICOMITIDOS COMENZARAN A SER CANALIZADAS A TRAVÉS DE TINSA A PARTIR DE LA FECHA DE CESIÓN

LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS DEBERÁ SER PRESENTADA ANTE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN QUE ESA ADMINISTRACIÓN ESTABLEZCA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2009 EL FIDUCIANTE SOLICITÓ SU CONCURSO PREVENTIVO ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DEL DISTRITO JUDICIAL NRO. 5 Y DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RAFAELA (PROVINCIA DE SANTA FE), CARATULADO: “EXPTE. N°2067- AÑO: 2.009- BAZAR AVENIDA S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO”. EL ACUERDO CONCURSAL HA SIDO HOMOLOGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 549 DEL 26/08/2013, ENCONTRÁNDOSE EL FIDUCIANTE CUMPLIENDO PERFECTAMENTE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS. EL VENCIMIENTO FINAL DEL SALDO PENDIENTE DE CANCELACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO PARA EL AÑO 2024.

TENER PRESENTE LO DISPUESTO EN EL INFORME DE CALIFICACIÓN DE RIESGO EL CUAL DEBE SER LEIDO EN FORMA CONJUNTA CON EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR LO REFERIDO AL APARTADO FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACION.

II.- CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

- a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario**

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciario o el Fiduciante, excepto la garantía de evicción prevista por este último y sin perjuicio del compromiso asumido por el fiduciario financiero en interés de los beneficiarios de perseguir el cobro contra los obligados morosos ante el incumplimiento del administrador.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la Cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores **de Deuda** Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Por último, deberá considerarse que en ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.6 del Contrato Suplementario, el Agente de Cobro no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. El Fiduciante endosa los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante la subordinación. En el caso de que las pérdidas netas excedan el nivel de subordinación, los pagos a los Valores de Deuda Fiduciaria se verían perjudicados

e. Dependencia de la actuación del Administrador y del Agente de Cobro

El Fiduciante actuará como Administrador y Agente de Cobro de los Créditos. No obstante ha delegado la percepción de la Cobranza en TINSA S.A., quien la percibirá a través de su propia red de bocas de recaudación, por intermedio de bocas de los Agentes Externos subcontratados por él o por transferencia o depósito bancario a sus cuentas. Además, en su carácter de Agente de Cobro, tendrá a su cargo la gestión de la Cobranza de los Créditos en Mora conforme se establece en el artículo 3.6 del Contrato suplementario de Fideicomiso.

El incumplimiento de las funciones correspondientes a tales roles por parte de los mismos, puede perjudicar la administración y el cobro de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de éstos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. La situación económica, financiera y patrimonial

del Fiduciante se expone en la Sección VI “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO”.

f. Riesgos vinculados al Agente Recaudador

El Fiduciante ha celebrado con TINSA S.A. (Cobro Express) un convenio de recaudación de fecha 27 de Abril de 2016, por intermedio de cuál éste prestará por cuenta y orden de Bazar Avenida, el servicio de cobro de los créditos fideicomitidos otorgados por la Empresa, excepto los que se perciban por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial de los Créditos en Mora que el Fiduciante realizará en su carácter de Agente de Cobro, en cuyo supuesto deberá depositarla en la Cuenta Fiduciaria dentro del día hábil posterior a su percepción. Para cumplir con su obligación, TINSA lo realizará a través de sus propios agentes distribuidos en todo el país y también por medio de Agentes Externos de Recaudación que contrate. TINSA asume la responsabilidad por los Agentes Externos de Recaudación de manera tal que si dichos Agentes no le rindieran lo recaudado en tiempo y forma, TINSA se obliga a transferir los fondos correspondientes a los Créditos Fideicomitidos.

En oportunidad de emitir cada una de las serie de Fideicomiso, BAZAR comunica en forma fehaciente a TINSA tal circunstancia, informando además los datos del Fiduciario, datos de la Cuenta Fiduciaria y demás datos necesarios para que TINSA puede cumplir con sus obligaciones de Agente Recaudador. Según las obligaciones que emanan del citado convenio TINSA S.A. se compromete a transferir a la Cuenta Fiduciaria la cobranza correspondiente a los Créditos fideicomitidos dentro de los tres (3) días hábiles de su percepción, aun cuando los Agente Externos de Recaudación tenga transferencias pendientes. La Cobranza de los Créditos dependerá en buena medida del cumplimiento de las obligaciones por parte de TINSA S.A.

El incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas en el citado convenio de recaudación así como la terminación del mismo por cualquiera de las causales previstas en el acuerdo, puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores. Sin perjuicio de lo expuesto, en cualquier supuesto de finalización del convenio de recaudación o en caso de que TINSA S.A. sea removido en sus funciones conforme lo dispuesto en el Contrato Suplementario de Fideicomiso, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación, tal como se detalla en los artículos 3.9, 3.10, 3.11, 3.12 y 3.13 del Contrato Suplementario..

El Fiduciante y el Agente Recaudador son empresas vinculadas, siendo los accionistas de Tinsa S.A. a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas compañías comparten tres directores titulares y un director suplente.

g. Concurso del Fiduciante.

Con fecha 29 de diciembre de 2009 fue iniciado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial Nro 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe) el concurso del fiduciante. Con fecha 13 de mayo de 2013 se ha dictado resolución homologatoria Nro. 277 de la propuesta al acuerdo preventivo y la misma ha sido consentida por las mayorías legales. Con fecha 26 de agosto de 2013 se ha dictado la Resolución Nro 549 que según su propio texto es una medida judicial integradora de la resolución previa en lo relativo al cumplimiento la cual dispuso que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el acuerdo comenzaran a computarse a partir de que dicha resolución quede firma. Dicha resolución se encuentra firme. Con fecha 7 de octubre de 2013 mediante Resolución Judicial Nro. 725 se dispuso el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada sobre el patrimonio de la sociedad. La propuesta concursal no limita en general el derecho del Fiduciante de disponer de activos no registrables como son los créditos que la misma origina, debiendo para ello informar al comité de acreedores. Se informa que con fecha 9 de octubre de 2018 fue notificado el comité de acreedores y hasta la fecha no se ha recibido notificación alguna. Es dable destacar que el comité de acreedores no tiene obligación de expedirse, ni brindar ninguna autorización al respecto. A la fecha no existen en

las actuaciones judiciales presentación alguna por parte de los acreedores concursales verificados denunciando o haciendo saber la falta de pago al acuerdo homologado. Bazar Avenida S.A demuestra una ajustada capacidad financiera debido al ingreso en concurso preventivo desde el año 2013. Al 30/04/2018, cumplió con todos los pagos en tiempo y forma restando el 49,07% del saldo en pesos y el 65,18% en dólares. El vencimiento final del saldo está previsto para 2024. La sociedad calificadoradora de riesgos monitoreará su cumplimiento y evolución.

h. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima del 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

i. Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526). Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que “ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores” (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

j. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados. El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado. Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos. De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la

materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no puede asegurarse que ello no ocurra.

k. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

l. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria totalmente subordinados por decisión de una mayoría de Beneficiarios

Una vez extinguidos los Valores de Deuda Fiduciaria de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDF de mayor grado de subordinación podrán resolver y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.13 del Contrato Suplementario, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en condiciones equitativas, pudiéndose dar opción a los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de previsiones y gastos en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso; y/o (b) el retiro de los VDF de mayor grado de subordinación de la oferta pública y listado o (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria. En caso de adoptarse las alternativas (b) o (c), los Beneficiarios disconformes podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso.

En caso que el Fiduciante resulte ser Beneficiario de VDF, podrá asistir a las asambleas no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto con el interés del resto de los Beneficiarios.

m. Reclamo impositivo de la Provincia de Misiones y otras provincias

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores de deuda fiduciaria, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de dicha provincia. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participa la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que se encuentra Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin

efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria en el presente Fideicomiso, situación que no fue considerada en el Flujo de Fondos de los Valores Fiduciarios.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los Bienes Fideicomitados, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

n. Riesgos derivados del dictado de normas reglamentarias a la ley N° 27.440 y ley N° 27.430.

La ley N° 27.430 publicada en el Boletín Oficial el 29/12/2017 introdujo modificaciones a la Ley del Impuesto a las Ganancias y otras leyes de contenido tributario, aplicables –en términos generales- a partir del 1/01/2018. Asimismo mediante la ley N° 27.440 (Boletín Oficial del 11/05/2018) se dispuso un tratamiento diferencial en el impuesto a las ganancias para los fideicomisos financieros con oferta pública y sus inversores. Las modificaciones apuntadas requieren el dictado de normas reglamentarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional y/o la administración federal de ingresos públicos, las cuales no han sido emitidas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto; por tanto, las consideraciones impositivas expuestas más adelante se basan en la interpretación razonable de las normas existentes a la fecha. La reglamentación de las normas citadas podría implicar un tratamiento impositivo diferente y afectar el flujo de fondos disponible para el pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria prolongando su duración aunque no se vería afectado el repago de los mismos.

ñ. Riesgos derivados del contexto económico

Recientemente el peso se depreció frente al dólar estadounidense lo que podría implicar un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de la tasa de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para el año 2018 en un 15% podrían no cumplirse siendo necesaria tal vez su revisión. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto.

III.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Fideicomiso Financiero	CONFIBONO XLIX, a emitirse bajo el Programa Global de emisión de Valores Fiduciarios Confibono.
Monto de la emisión	Valor Nominal \$106.796.057 - (pesos ciento seis millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y siete)
Fiduciario	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fiduciante	Bazar Avenida S.A.
Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
Fideicomisario	Bazar Avenida S.A.
Organizador	First Corporate Finance Advisors S.A.
Administrador	Bazar Avenida S.A.
Agente de Cobro	Bazar Avenida S.A.
Agente Recaudador	Tinsa S.A (Cobro Express) La relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con el Agente Recaudador es la entablada con relación a la asignación de la cobranza de parte de los créditos originados por el mismo. Asimismo, los accionista de Tinsa S.A. son a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A. y ambas comparten tres directores titulares y un director suplente. Adicionalmente los Fideicomiso Marsan y Wiseconsol son titulares de TINSA S.A., ambos con el 50% de participación y a su vez accionistas de Bazar Avenida S.A.
Agente de Custodia	Centibox S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 19-01-1983 al T°127, F°154 y el 05-07-1993 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727) en carácter de Agente de Control y Revisión titular, y Miguel Ángel Darío Molfino (inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. el 24-04-2015 al T° 390 F° 099 y el 10-09-1984 en el C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 01/07576) en carácter de Agente de Control y Revisión suplente, ambos miembros de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”).
Asesores Legales	Nicholson y Cano Abogados
Asesor Financiero	First Corporate Finance Advisors S.A.
Depositaria	Caja de Valores S.A.

Relaciones entre las partes	La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y a las series vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “CONFIBONO”.
Objeto del Fideicomiso	Titulización de Créditos.
Bienes Fideicomitados	Créditos de consumo y personales originados por el Fiduciante, instrumentados en facturas, y en Pagarés que fueron endosados a favor de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. como fiduciario del Fideicomiso. También constituyen Bienes Fideicomitados, todo producido, renta, amortización, indemnización, fruto, accesión de los Créditos y el resultado de la inversión de los Fondos Líquidos Disponibles.
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)	Valor nominal equivalente al 89,89% del valor fideicomitado de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir, \$96.000.000.- (pesos noventa y seis millones) con derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas las contribuciones al Fondo de Gastos - de corresponder:- (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 100 puntos básicos anuales, con un mínimo de 38,0% nominal anual y con un máximo de 50,0% nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFA considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)	Valor nominal equivalente al 10,11% del valor fideicomitido de los Créditos transferidos al Fideicomiso, es decir \$10.796.057- (pesos diez millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y siete) con derecho a pagos de Servicios mensuales una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y una vez deducidas las contribuciones la Fondo de Gastos - de corresponder-: (i) en concepto de interés, una tasa variable equivalente a la Tasa BADLAR más 300 puntos básicos anuales, con un mínimo de 40,0% nominal anual y con un máximo de 52,0 % nominal anual, devengado durante el Período de Devengamiento, y (ii) en concepto de amortización, la Cobranza percibida durante el Período de Devengamiento correspondiente, luego de deducir el interés de la propia Clase. El rendimiento se calculará sobre el valor residual de los VDFB considerando para su cálculo como base un año de 360 días (12 meses de 30 días). Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Tasa BADLAR para Bancos Privados o Tasa BADLAR	La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la Tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.
Periodo de Devengamiento	Es el período transcurrido entre el 30 de noviembre de 2018 (exclusive) y (a) el 31 de diciembre de 2018 (inclusive) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, o el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB, para el primer Servicio y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados por el Fiduciario como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Moneda de Pago	Pesos
Fecha de Corte	30 de noviembre de 2018.
Forma en que están representados los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados Globales permanentes para su depósito en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de Suscripción - Colocación	La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, SBS Trading S.A., INTL CIBSA S.A. y Max Valores S.A., a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en la Sección XV “PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.
Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.	Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-
Fecha de Liquidación	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.

Fecha de Emisión	Tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles posteriores al último día del Período de Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria u otra fecha que se especifique en el Aviso de Suscripción.
Plazo del Fideicomiso	La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria conforme a las condiciones de emisión de los mismos previstos en la sección II del Contrato Suplementario, previa liquidación de los activos y pasivos remanente del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el presente. Sin perjuicio de ello el plazo de duración máxima del presente Fideicomiso será de cinco (5) años, salvo prórroga expresa que se acuerde entre las partes, aunque en ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Plazo de los Valores Fiduciarios	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la Fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”).
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Listado y Negociación	Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán listarse en el Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A (“MAE”), como así también en otros mercados autorizados.
Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondos de Liquidez y del pago correspondiente a los Underwriters, será puesto a disposición del Fiduciante como contravalor de la transferencia fiduciaria de los Créditos que integran el Fideicomiso.

Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificaciones de Riesgo	El día 2 de noviembre de 2018 - FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N° 9, emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas VDFA: AAsf (arg): Significado: AAsf(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. VDFB: Asf (arg): Significado: Asf(arg): “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.
Resoluciones Sociales	La constitución del presente Fideicomiso ha sido resuelta por el directorio del Fiduciante en su reunión del 8 de agosto de 2016 y sus condiciones de emisión fueron ratificadas por sus apoderados mediante nota del día 9 de noviembre de 2018. La celebración del Contrato Suplementario fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 14 de septiembre de 2018.
Normativa aplicable para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiarias y de ingreso de capitales se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a las Comunicaciones “A” 6244 y complementarias del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Resolución 1/2017 del Ministerio de Hacienda, al Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 637/2005 y 280/09 del Ministerio de Hacienda con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del BCRA (http://bcra.gov.ar), en www.argentina.gob.ar/hacienda, o en www.infoleg.gob.ar.

Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en: a) el Código Penal, en especial el 277 del Capítulo XIII Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo (b) los artículos 306 y 307 del Título XIII del libro II del mismo Código, relativo al delito contra el orden económico y financiero, (c) la ley 25.246, y (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). El Emisor cumple con todas las disposiciones de la ley 25.246 y complementarias y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011 -y modificatorias- 68/13, 3/14, 4/17, 21/18 y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley mencionada. Todas ellas pueden ser consultadas en www.argentina.gob.ar/uif. Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV, que pueden ser consultadas en www.cnv.gov.ar.
---	---

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE RECAUDADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IX. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS

El listado de los créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD- ROM Marca Verbatim N° N010H20Z8154180B2 que forman parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 30 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 4 de octubre de 2018, sobre cartera analizada al 31 de agosto de 2018.

En la cartera cedida al presente fideicomiso no existen clientes cuyo saldo de capital exceda el establecido en la comunicación “A” 5995 del Banco Central de la República Argentina.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS DE ORIGINACIÓN Y COBRANZA DE LOS CRÉDITOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

Resumen de Cesiones

	Fecha de Cesión	Fecha selección	Ops	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Participación sobre Cap. Transferido
Cesión 1	04-oct-18	31-ago-18	14.284	\$ 106.796.057	\$ 117.147.890	\$ 223.943.947	100%
Total			14.284	\$ 106.796.057	\$ 117.147.890	\$ 223.943.947	100%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA

Línea	Cant. Créditos	Capital Original	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal	Participación sobre Cap. Transferido	Participación sobre Val. Nominal
Préstamos Personales	4.233	49.990.742	41.489.907	66.395.974	107.885.881	38,8%	48,2%
Financiación Electrodomésticos	10.051	84.688.987	65.306.150	50.751.916	116.058.065	61,2%	51,8%
Total	14.284	134.679.729	106.796.057	117.147.890	223.943.947	100,0%	100,0%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

Cantidad de Créditos	14.284
Cantidad de Clientes	11.563
Cantidad de Créditos / Clientes	1,24

Se define como Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

Línea	Promedios				Promedios Ponderados				
	Originac.	Capital Transf. Promedio	Valor Nominal promedio	Valor Fideic. promedio	Antigüedad (cuotas)	Vida Reman. (cuotas)	TNA	Plazo	Monto Cuota
Préstamos Personales	\$ 11.810	\$ 9.802	\$ 25.487	\$ 9.802	4	17	113,6%	20	\$ 1.468,95
Financiación Electrodomésticos	\$ 8.426	\$ 6.497	\$ 11.547	\$ 6.497	7	26	124,6%	33	\$ 1.574,80
Total	9.429	7.477	15.678	7.477	6	22	120,5%	28	\$ 1.543,44

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Capital cedido			Capital Original		
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 500		0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%
501 - 1000		580	4,1%	4,1%	\$ 384.622	0,4%	0,4%	\$ 483.473	0,4%	0,4%
1001 - 1500		575	4,0%	8,1%	\$ 552.717	0,5%	0,9%	\$ 727.546	0,5%	0,9%
1501 - 2000		530	3,7%	11,8%	\$ 664.451	0,6%	1,5%	\$ 922.599	0,7%	1,6%
0 - 5000		2.608	18,3%	30,1%	\$ 6.622.538	6,2%	7,7%	\$ 8.966.156	6,7%	8,2%
5001 - 10000		4.059	28,4%	58,5%	\$ 22.372.541	20,9%	28,6%	\$ 29.053.353	21,6%	29,8%
10001 - 20000		4.797	33,6%	92,1%	\$ 51.861.097	48,6%	77,2%	\$ 64.790.408	48,1%	77,9%
20001 - 30000		939	6,6%	98,6%	\$ 18.274.502	17,1%	94,3%	\$ 22.377.571	16,6%	94,5%
30001 - 50000		191	1,3%	100,0%	\$ 5.831.315	5,5%	99,8%	\$ 7.062.683	5,2%	99,8%
50001 - 78.173,88		5	0,0%	100,0%	\$ 232.275	0,2%	100,0%	\$ 295.941	0,2%	100,0%
TOTAL		14.284	100,0%		\$ 106.796.057	100,0%		\$ 134.679.730	100,0%	

En el último estrato se incluye una operación de la línea “Financiación de Electrodomésticos” cuyo capital original excede el máximo previsto para la línea de \$72.000. Esta operación ha sido otorgada luego de un exhaustivo análisis de la capacidad de pago y del historial crediticio del cliente con la empresa.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Capital cedido			Capital Original	
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	
0 - 500		0	0,0%	0,0%	\$ -	0,0%	0,0%	\$ -	
501 - 1000		1.006	7,0%	7,0%	\$ 738.772	0,7%	0,7%	\$ 1.044.674	
1001 - 1500		827	5,8%	12,8%	\$ 1.031.433	1,0%	1,7%	\$ 1.480.957	
1501 - 2000		651	4,6%	17,4%	\$ 1.131.776	1,1%	2,7%	\$ 1.621.965	
2001 - 5000		3.434	24,0%	41,4%	\$ 12.206.484	11,4%	14,1%	\$ 16.697.636	
5001 - 10000		4.525	31,7%	73,1%	\$ 33.526.000	31,4%	45,5%	\$ 43.144.885	
10001 - 20000		3.257	22,8%	95,9%	\$ 43.427.099	40,7%	86,2%	\$ 53.114.141	
20001 - 30000		484	3,4%	99,3%	\$ 11.215.720	10,5%	96,7%	\$ 13.429.630	
30001 - 65.146,25		98	0,7%	100,0%	\$ 3.401.650	3,2%	99,9%	\$ 4.005.946	
TOTAL		14.284	100,0%		\$ 106.796.057	100,0%		\$ 134.679.730	

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
1 - 3	6.418	44,9%	44,9%	\$ 48.934.584	45,8%	45,8%	\$ 58.363.254
4 - 6	7.849	54,9%	99,9%	\$ 57.815.388	54,1%	100,0%	\$ 76.222.514
7 - 9	7	0,0%	99,9%	\$ 14.659	0,0%	100,0%	\$ 21.813
10 - 12	4	0,0%	100,0%	\$ 7.751	0,0%	100,0%	\$ 17.967
13 - 15	2	0,0%	100,0%	\$ 3.433	0,0%	100,0%	\$ 8.195
16 - 18	4	0,0%	100,0%	\$ 20.242	0,0%	100,0%	\$ 45.987
TOTAL	14.284	100,0%		106.796.057	100,0%		134.679.729

Se entiende por Antigüedad al número de cuotas del crédito vencidas con anterioridad a la fecha de corte.

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
1 - 3	424	3,0%	3,0%	\$ 831.091	0,8%	0,8%	\$ 1.748.332
4 - 6	416	2,9%	5,9%	\$ 1.372.186	1,3%	2,1%	\$ 2.307.492
7 - 9	2.881	20,2%	26,1%	\$ 14.795.251	13,9%	15,9%	\$ 22.143.105
10 - 12	1.807	12,7%	38,7%	\$ 10.831.360	10,1%	26,1%	\$ 14.064.130
13 - 15	1.616	11,3%	50,0%	\$ 11.742.456	11,0%	37,1%	\$ 15.052.393
16 - 18	889	6,2%	56,2%	\$ 7.904.054	7,4%	44,5%	\$ 9.309.185
19 - 21	5.494	38,5%	94,7%	\$ 50.741.789	47,5%	92,0%	\$ 60.507.663
22 - 24	559	3,9%	98,6%	\$ 5.709.858	5,3%	97,3%	\$ 6.218.278
25 - 27	83	0,6%	99,2%	\$ 1.250.727	1,2%	98,5%	\$ 1.481.423
28 - 30	2	0,0%	99,2%	\$ 27.112	0,0%	98,5%	\$ 31.630
31 - 33	113	0,8%	100,0%	\$ 1.590.173	1,5%	100,0%	\$ 1.816.099
TOTAL	14.284	100,0%		106.796.057	100,0%		134.679.730

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Capital Cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
4 - 6	430	3,0%	3,0%	\$ 871.599	0,8%	0,8%	\$ 1.617.720
7 - 9	373	2,6%	5,6%	\$ 1.146.417	1,1%	1,9%	\$ 2.077.375
10 - 12	2.252	15,8%	21,4%	\$ 11.796.272	11,0%	12,9%	\$ 17.375.647
13 - 15	2.533	17,7%	39,1%	\$ 14.468.520	13,5%	26,5%	\$ 19.647.766
16 - 18	908	6,4%	45,5%	\$ 6.333.799	5,9%	32,4%	\$ 8.018.314
19 - 21	1.497	10,5%	56,0%	\$ 12.557.642	11,8%	44,2%	\$ 15.467.402
22 - 24	6.082	42,6%	98,5%	\$ 56.656.635	53,1%	97,2%	\$ 67.011.817
25 - 27	6	0,0%	98,6%	\$ 72.372	0,1%	97,3%	\$ 89.870
28 - 30	87	0,6%	99,2%	\$ 1.266.949	1,2%	98,5%	\$ 1.508.955
31 - 33	0	0,0%	99,2%	\$ -	0,0%	98,5%	\$ -
34 - 36	116	0,8%	100,0%	\$ 1.625.851	1,5%	100,0%	\$ 1.864.862
TOTAL	14.284	100,0%		106.796.057	100,0%		134.679.730

ATRASO

Días Atraso	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 30	14.284	100,0%	100,0%	106.796.057	100,0%	100,0%	134.679.729
TOTAL	14.284	100,0%		106.796.057	100,0%		134.679.729

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la Fecha de Selección.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital cedido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	14.284	100,0%	100,0%	106.796.057	100,0%	100,0%	134.679.729
TOTAL	14.284	100,0%		106.796.057	100,0%		134.679.729

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	36	0,3%	0,3%	149.426	0,1%	0,1%	\$ 222.389
10%	20%	0	0,0%	0,3%	0	0,0%	0,1%	\$ 0
20%	30%	6	0,0%	0,3%	31.958	0,0%	0,2%	\$ 52.220
30%	40%	314	2,2%	2,5%	2.246.605	2,1%	2,3%	\$ 2.741.979
40%	50%	851	6,0%	8,5%	8.520.842	8,0%	10,3%	\$ 11.141.308
50%	60%	276	1,9%	10,4%	2.245.694	2,1%	12,4%	\$ 2.906.259
60%	70%	328	2,3%	12,7%	1.752.022	1,6%	14,0%	\$ 2.741.461
70%	80%	1.256	8,8%	21,5%	9.073.142	8,5%	22,5%	\$ 11.684.135
80%	90%	4.832	33,8%	55,30%	28.418.751	26,6%	49,1%	\$ 36.720.303
90%	100%	1.507	10,6%	65,85%	9.383.812	8,8%	57,9%	\$ 11.998.611
100%	110%	620	4,3%	70,19%	3.365.266	3,2%	61,0%	\$ 4.319.244
110%	120%	260	1,8%	72,01%	2.327.838	2,2%	63,2%	\$ 2.865.638
120%	130%	3.998	28,0%	100,00%	39.280.701	36,8%	100,0%	\$ 47.286.184
TOTAL		14.284	100,0%		\$ 106.796.057	100,0%		\$ 134.679.730

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Capital cedido (\$)	Capital cedido0 (%)	Capital cedido Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0
10%	20%	34	0,2%	0,2%	141.841	0,1%	0,1%	\$ 208.920
20%	30%	2	0,0%	0,3%	7.584	0,0%	0,1%	\$ 13.469
30%	40%	0	0,0%	0,3%	0	0,0%	0,1%	\$ 0
40%	50%	4	0,0%	0,3%	84.258	0,1%	0,2%	\$ 105.720
50%	60%	136	1,0%	1,2%	1.807.409	1,7%	1,9%	\$ 2.175.190
60%	70%	804	5,6%	6,9%	8.349.521	7,8%	9,7%	\$ 10.891.396
70%	80%	249	1,7%	8,6%	1.367.135	1,3%	11,0%	\$ 1.758.404
80%	90%	199	1,4%	10,0%	1.366.030	1,3%	12,3%	\$ 1.817.431
90%	100%	768	5,4%	15,4%	8.219.683	7,7%	20,0%	\$ 10.880.928
100%	110%	422	3,0%	18,3%	2.668.002	2,5%	22,5%	\$ 3.499.469
110%	120%	1.927	13,5%	31,8%	19.015.172	17,8%	40,3%	\$ 24.429.312
120%	130%	2.206	15,4%	47,3%	11.591.579	10,9%	51,1%	\$ 15.113.019
130%	140%	1.766	12,4%	59,6%	8.833.242	8,3%	59,4%	\$ 11.267.492
140%	150%	658	4,6%	64,2%	1.025.587	1,0%	60,4%	\$ 1.411.069
150%	160%	351	2,5%	66,7%	449.547	0,4%	60,8%	\$ 614.785
160%	170%	576	4,0%	70,7%	3.750.342	3,5%	64,3%	\$ 4.587.428
170%	180%	3.403	23,8%	94,5%	35.433.515	33,2%	97,5%	\$ 42.656.277
180%	190%	619	4,3%	98,9%	2.466.445	2,3%	99,8%	\$ 2.976.404
190%	200%	106	0,7%	99,6%	167.165	0,2%	100,0%	\$ 209.573
200%	210%	29	0,2%	99,8%	33.643	0,0%	100,0%	\$ 40.959
210%	220%	10	0,1%	99,9%	8.027	0,0%	100,0%	\$ 9.950
220%	230%	8	0,1%	100,0%	6.147	0,0%	100,0%	\$ 7.633
230%	240%	0	0,0%	100,0%	0	0,0%	100,0%	\$ 0
240%	250%	2	0,01%	99,96%	1.225	0,0%	100,0%	\$ 1.597
250%	260%	3	0,02%	99,99%	1.817	0,0%	100,0%	\$ 2.030
260%	270%	1	0,01%	99,99%	571	0,0%	100,0%	\$ 652
270%	280%	1	0,01%	100,00%	573	0,0%	100,0%	\$ 625
280%	290%	0	0,00%	100,00%	0	0,0%	100,0%	\$ 0
TOTAL		14.284	100,0%		\$ 106.796.057	100,0%		\$ 134.679.730

XII.- FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Fecha de Corte: 30 de Noviembre de 2018

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
dic/18	7.578.646	7.008.931	14.587.576	7.578.646	13.639.384	-876.681	-560.714		12.201.989
ene/19	7.578.644	7.008.931	14.587.576	7.578.644	13.639.383	-87.493	-560.715	334.378	13.325.553
feb/19	7.578.646	7.008.929	14.587.575	7.578.646	13.639.383	-87.493	-560.714	320.234	13.311.410
mar/19	7.301.614	6.934.174	14.235.787	7.301.614	13.020.468	-126.118	-554.734	303.908	12.643.524
abr/19	7.162.454	6.890.280	14.052.734	7.162.454	13.069.043	-87.493	-551.223	278.638	12.708.965
may/19	7.080.331	6.859.832	13.940.163	7.080.331	12.749.372	-87.493	-548.786	262.978	12.376.071
jun/19	7.012.842	6.832.562	13.845.405	7.012.842	12.592.021	-126.118	-546.605	241.674	12.160.972
jul/19	6.627.155	6.673.925	13.301.080	6.627.155	12.020.655	-87.493	-533.914	222.562	11.621.810
ago/19	5.918.493	6.338.916	12.257.408	5.918.493	11.307.459	-87.493	-507.113	197.595	10.910.448
sep/19	5.204.475	5.973.169	11.177.644	5.204.475	10.311.377	-126.118	-477.854	171.890	9.879.295
oct/19	4.672.000	5.655.231	10.327.231	4.672.000	9.894.121	-98.141	-452.418	158.294	9.501.856
nov/19	4.378.908	5.452.099	9.831.008	4.378.908	9.877.338	-792.315	-436.168	142.736	8.791.591
dic/19	4.188.694	5.308.537	9.497.230	4.188.694	9.663.566				9.663.566
ene/20	4.030.143	5.185.787	9.215.930	4.030.143	9.494.117				9.494.117
feb/20	3.721.356	4.886.041	8.607.397	3.721.356	9.011.212				9.011.212
mar/20	3.364.136	4.547.071	7.911.207	3.364.136	8.435.905				8.435.905
abr/20	3.047.627	4.199.707	7.247.334	3.047.627	7.881.019				7.881.019
may/20	2.918.038	4.044.218	6.962.256	2.918.038	5.618.091				5.618.091
jun/20	2.882.656	4.000.144	6.882.800	2.882.656	6.538.660				6.538.660
jul/20	2.226.554	3.097.768	5.324.322	2.226.554	5.058.106				5.058.106
ago/20	1.300.292	1.838.360	3.138.653	1.300.292	2.981.719				2.981.719
sep/20	359.787	515.789	875.576	359.787	831.797				831.797
oct/20	111.430	136.625	248.055	111.430	235.653				235.653
nov/20	101.089	123.224	224.313	101.089	213.097				213.097
dic/20	100.749	122.751	223.500	100.749	212.325				212.325
ene/21	65.721	90.751	156.472	65.721	148.648				148.648
feb/21	53.217	76.627	129.844	53.217	123.352				123.352
mar/21	51.368	74.534	125.901	51.368	119.606				119.606
abr/21	51.368	74.534	125.901	51.368	119.606				119.606
may/21	51.368	74.534	125.901	51.368	119.607				119.607
jun/21	50.464	73.339	123.802	50.464	117.612				117.612
jul/21	24.089	37.544	61.633	24.089	58.551				58.551
ago/21	1.704	3.028	4.733	1.704	4.496				4.496
Total	106.796.057	117.147.890	223.943.947	106.796.057	212.746.749	-2.670.449	-6.290.958	2.634.887	206.420.229

(*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)
 (**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad
 (***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

A la fecha del presente fideicomiso no existe Cobranza acumulada.

XIII.- CRONOGRAMA DE PAGOS DE SERVICIOS

CUADROS DE PAGOS DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados: incobrabilidad, mora y precancelaciones de la cartera por un monto global de \$11.197.197,79.- (pesos once millones ciento noventa y siete mil ciento noventa y siete con setenta y nueve centavos), Gastos del Fideicomiso por \$ 2.670.449.- (pesos dos millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 6.290.958.- (pesos seis millones doscientos noventa mil novecientos cincuenta y ocho). Dichos conceptos arrojan un total del 9,00% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$ 2.634.887.- (pesos dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.8 del Contrato Suplementario.

Los gastos del Fideicomiso, incluyen – enunciativamente – honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				96.000.000
21/01/19	9.161.989	3.040.000	12.201.989	86.838.011
20/02/19	10.575.683	2.749.870	13.325.553	76.262.328
20/03/19	10.896.436	2.414.974	13.311.410	65.365.892
22/04/19	10.573.604	2.069.920	12.643.524	54.792.288
20/05/19	10.973.876	1.735.089	12.708.965	43.818.412
21/06/19	10.988.488	1.387.583	12.376.071	32.829.924
22/07/19	11.121.358	1.039.614	12.160.972	21.708.566
20/08/19	10.934.372	687.438	11.621.810	10.774.194
20/09/19	10.569.265	341.183	10.910.448	204.929
21/10/19	204.929	6.490	211.419	
Total	96.000.000	15.472.161	111.472.161	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (38,0% Tasa Nominal Anual).

VDFB				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				10.796.057
21/10/19	6.069.190	3.598.686	9.667.876	4.726.867
20/11/19	4.726.867	157.562	4.884.429	
Total	10.796.057	3.756.248	14.552.305	

Este Cuadro de Pago de Servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (40,0% Tasa Nominal Anual).

XIV.- ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV.- PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

Se ha designado colocadores a los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., SBS Trading S.A., INTL CIBSA S.A. y Max Valores S.A.. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de

informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. (SEMAV) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Existen convenios de Underwriting en virtud del cual Argentina Clearing S.A., Bolsa de Comercio de Rosario y Mercado Argentino de Valores S.A., se comprometen a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter. Los valores de deuda fiduciaria privados emitidos en virtud de los contratos de underwriting no han sido objeto de negociación y/u oferta pública.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF de cada clase, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de

ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán considerando las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la tasa cupón considerándose tal la utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios (“Tasa Cupón”), conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los Valores de Deuda Fiduciaria hasta un nivel de tasa ofrecida, estableciendo una Tasa de Corte que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso de que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden Valores de Deuda Fiduciaria sin colocar, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el supuesto que no existieran ofertas para los Valores de Deuda Fiduciaria, el Fiduciante podrá declarar desierta la colocación.

1.6. Determinada la Tasa de Corte, los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8. Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un

aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus reglamentaciones (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683, y las resoluciones 52/2012, 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18 de la UIF y sus modificaciones).

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 21/2018 de la UIF y sus modificatorias, los Colocadores y demás agentes habilitados a utilizar el sistema deberán remitir la documentación exigida en los artículos 21 a 34 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, en los términos de la Resolución N° 21/2018 de la UIF y sus modificatorias así como cualquier otra información y/o documentación requerida por la normativa que resulte aplicable, deberá ser remitida al Fiduciario por los Colocadores respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas a través de los mismos luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación y por los demás agentes habilitados respecto de las solicitudes de suscripción ingresadas por dichos agentes inmediatamente luego del cierre del Período de Colocación. A tal fin los potenciales inversores deberán proveer dicha información a los Colocadores y/o a los demás agentes habilitados. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores ("MAV") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE") como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de Valores de Deuda Fiduciaria colocados por cada uno de ellos.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XVI.- DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII.- TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO FINANCIEROCONFIBONO XLIX

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

**FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRO Y
FIDEICOMISARIO**

Bazar Avenida S.A.
Av. Santa Fe 252, Ciudad de Rafaela, Prov. de Santa Fe
Tel.: 03492-438090 – Fax: 03492-438070

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO

First Corporate Finance Advisors S.A.
25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4311-6014

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga
(contador público de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Ciudad Autónoma de Buenos Aires
011-4313-4537

**ASESORES LEGALES DEL
FIDEICOMISO**

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD)) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO
Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso
11°, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

INTL CIBSA S.A.
Sarmiento 459, Piso 9°, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Tel: 011-4390-7597

Max Valores S.A.
25 de Mayo 555, Piso 24°,
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
Tel: 011-5776-3300

Agente de Deposito
Caja de Valores S.A.
25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad Autónoma de de Buenos Aires